

4.- En caso de conflicto en la ejecución o interpretación de estas Normas de Organización y Funcionamiento que no pueda ser resuelto por el Consejo Directivo se considerará fuero aplicable el de los Juzgados y Tribunales de Segovia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Mientras no se produzcan los respectivos desarrollos reglamentarios, permanecerán en vigor los reglamentos existentes en todo aquello que no contravenga las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las anteriores Normas de Organización y Funcionamiento (Estatutos) de IE Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas Normas de Organización y Funcionamiento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación oficial según lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

ACUERDO 132/2009, de 10 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la extinción del Consorcio «Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León».

Mediante Acuerdo de 15 de noviembre de 2001, de la Junta de Castilla y León, se aprobó la creación del Consorcio «Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León», así como sus Estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, dicho Consorcio, participado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y por las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, es el órgano de evaluación externa del sistema universitario de Castilla y León.

El artículo 26 de los Estatutos del Consorcio «Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León» determina que el Consorcio se disolverá por acuerdo expreso de dos terceras partes de las entidades que lo integran, o por imposibilidad legal de cumplir sus objetivos. Dicho acuerdo determinará la correspondiente liquidación de los bienes y la reversión de las obras e instalaciones aportadas por las entidades consorciadas y la propuesta de disolución será elevada a la Junta de Castilla y León para su aprobación, si procede.

Mediante convenio específico de colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2009 entre la Comunidad de Castilla y León y las universidades públicas de Castilla y León se ha propuesto a la Junta de Castilla y León la disolución del Consorcio «Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León», atendiendo a que el contexto actual aconseja extinguir el Consorcio y dotar a la entidad de un nuevo régimen jurídico y de funcionamiento que asegure su independencia de las instituciones que son evaluadas, permitiendo que el ejercicio de sus actividades se realice con las

garantías adecuadas de independencia, profesionalidad y libertad de obrar que caracterizan a las agencias de evaluación europeas.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de diciembre de 2009, adopta el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la extinción del Consorcio «Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León» en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, 10 de diciembre de 2009.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO

EXTINCIÓN DEL CONSORCIO «AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN»

1.- El Consorcio «Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León» seguirá en funcionamiento hasta que se constituyan los órganos directivos del nuevo organismo a quien se atribuyan sus funciones.

2.- El patrimonio resultante de la liquidación practicada por la Comisión Liquidadora, nombrada por el Consejo de Dirección en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.p) de los Estatutos del Consorcio «Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León», se destinará íntegramente a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al ser el único miembro del Consorcio que ha realizado aportaciones al mismo.

3.- Los bienes y los medios materiales adscritos al Consorcio «Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León» se integrarán en el nuevo organismo que se constituya para asumir sus funciones, quien se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de los convenios y contratos administrativos suscritos por el Consorcio, vigentes en el momento de su efectiva disolución.

4.- El personal laboral que presta servicios en el Consorcio «Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León» se integrará en el nuevo organismo que se constituya para asumir sus funciones, que se subrogará de forma expresa en las relaciones contractuales laborales de dicho personal, respetando los derechos adquiridos en el momento de la integración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 39 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.